

2657

SESION N° 47

4 de Mayo de 1979.-

Se abre la sesión a las 9,30 hrs., presidida por don Manuel Sanhueza C.

Se encuentran presentes los señores : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade G., Luis Fdo. Luengo E., Raúl Espinoza F., Edgardo Boeninger K., Ignacio Balbontín A., Pedro J. Rodríguez, Lilian Jara U., Alejandro Silva B., Francisco Cumplido C., Humberto Nogueira A., Hugo Fruhling E., Laureano León y Manuel Antonio Garretón.

MANUEL SANHUEZA

Se abre el debate sobre actividad económica y organización financiera del Estado, capítulo sexto del informe.

EDGARDO BOENINGER :

Lee el capítulo 6 del informe.

IGNACIO BALBONTIN :

¿ Que variaciones tiene en relación a la Constitución de 1925.?

EDGARDO BOENINGER :

Se abandona el concepto de presupuesto fiscal, se propone que paralelamente a la ley de presupuestos se pueda presentar un proyecto de ley paralelo para gastos permanentes. Se propone capacidad de iniciativa legal al Consejo Económico-Social, Consejos Regionales de Desarrollo, etc. Hay una sola cámara política. Se establece el concepto de consulta obligatoria de los proyectos de ley económicos a los sectores afectados y a organismos técnicos. Se introduce la idea de nombramiento y remoción de determinados funcionarios con el acuerdo del Senado. Se establece el principio de acceso a la información y procedimiento de reclamo a las omisiones frente a este derecho. La contabilidad de la Nación debe estar en un agente externo de la administración y el control sería de carácter selectivo ex-post. Estas serían las diferencias fundamentales.

ALEJANDRO SILVA :

Lo leído es muy denso y complejo, como ya vimos la función legislativa y esto afecta a ella, habiéndose estructurado la comisión sobre función legislativa con un informe ya despachada, toda la discusión de hoy, podríamos remitirlas a esa comisión para solucionar los posibles desajustes.

RAUL ESPINOZA :

En virtud de ir economizando tiempo, sugiero que sólo intervengan quienes tengan observaciones a cada punto.

MANUEL SANHUEZA :

Se trataría punto por punto, se ofrece la palabra respecto del punto N° 1.

IGNACIO BALBONTIN :

No se incluye en la letra e) a los consejeros económico-sociales.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Al establecer la remuneración funcionarios y autoridades, se obvia el problema.

HUMBERTO NOGUEIRA :

En los diferentes Consejos Económico-sociales de Europa, los consejeros tienen una remuneración modesta y existe en el organismo una planta administrativa y directiva, que en el de Francia es un Bureau de 14 miembros en la dirección del organismo.

EDGARDO BOENINGER :

Tengo dudas, creo que los consejeros económico-sociales no son autoridades, el problema se debe establecer en la ley del Consejo Económico-social, o en su reglamento.

MANUEL A. GARRETÓN :

Siempre que se establezca que deben tener remuneración.

SE ACUERDA : el punto N° 1 con esta observación.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

El N° 1 señala en forma taxativa lo que sólo se puede hacer por ley, esto implicaría, en mecánica general de la estructura constitucional, que todas las otras actividades de la nación estarían incluidas en la potestad reglamentaria. Mi pregunta es si es que esta es una disposición taxativa, ya que si es así, yo creo que las disposiciones no sólo debieran ser para el plano económico. Si se refieren sólo a materias económicas, creo que también debiera ser sujeto de ratificación legal los contratos-leyes y que ello no quede sujeto a la potestad reglamentaria. La segunda cosa que yo quisiera mencionar, es de que también, sólo por ley debería poder reservarse al Estado actividades determinadas y qué amplitud debe tener.

MANUEL SANHUEZA :

La primera observación de don Pedro, no ofrece dificultad por cuanto ya estaba aprobado así. Respecto de la segunda ofrezco la palabra.

EDGARDO BOENINGER :

Cuando se discutió este problema se vió que era sólo una cuestión de orden

PEDRO J. RODRIGUEZ :

¿ Todas las actividades económicas pueden ser reservadas al Estado o algunas solamente? ¿ La ley va a tener una competencia limitada o ilimitada? Esto sería el punto por resolver, el alcance de la disposición legal.

ALEJANDRO SILVA :

Me parece que hay que suponer el principio de libertad de los particulares en materia económica y, como precepto general en toda clase de libertades, hay que llegar a que toda forma de restricción de la actividad humana en cualquier orden, requiere ley. Ese debe ser el principio general, los particulares en toda esfera de la actividad humana tienen la libertad y las restricciones deben ser acordados por ley.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Cree que es posible y aplicable el criterio de la norma Constitucional del 25, que expresa que ello debe ser posible, cuando el interés nacional lo exija.

SE ACUERDA.-

MANUEL SANHUEZA :

Vamos al punto 2.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Hay una modificación muy importante, la de aprobar gastos fijos en la ley de presupuesto. Al mantenerse la aprobación automática de la ley de presupuesto, también rige para los proyectos complementarios. Cree que es un arma muy fuerte para el ejecutivo, el plazo de los cuatro meses. En el régimen semi-presidencial no hay problemas. En el régimen presidencial, se disminuye la posibilidad de fiscalizar por parte del Congreso. Tengo mis dudas al respecto, ya que fortalece demasiado al Ejecutivo. ¿El plazo de 4 meses será suficiente?

ALEJANDRO SILVA :

La proposición perturba todo el sistema preventivo de incons-

titucionalidad de la ley. Cuando se creen servicios y gastos fijos, lo probable es que se puedan afectar muchas normas constitucionales que por su naturaleza no están llamadas a ser afectadas por una ley de presupuesto no puede contener disposiciones sustantivas ajenas a su naturaleza, de lo contrario se distorciona todo el ordenamiento jurídico y el control preventivo sobre inconstitucionalidad de la ley.

LUIS FERNANDO LUENGO :

El plazo de 4 meses es prudente; logra si es necesario, es reglamentar los oficios complementarios. La ley de presupuesto dura sólo un año.

CARLOS ANDRADE :

La práctica a nosotros nos enseña que la tramitación de la ley de presupuesto ha sido expedita en el sentido de que siempre se despacha oportunamente. Otro problema es la novedad del informe de la comisión Boeninger, en que se establece la ley de presupuesto con una automaticidad, lo que significa un recargo de trabajo y, lo que es lo más grave, un plazo perentorio y por las urgencias, puede vulnerar la fiscalización y poner al parlamento ante una disyuntiva : o deja de ejercer y de estudiar serena y concienzudamente un proyecto de ley, o cumple el plazo lo exige la Constitución Política del Estado. Eso es de extraordinaria gravedad.

Hay además el antecedente del buen funcionamiento de las comisiones mixtas de presupuestos y otro elemento o idea que no está recogida y que creo debiera operar para todas las leyes económicas, es la posibilidad de la promulgación de la ley sin la parte que el Presidente veta, lo que no paraliza las leyes de presupuesto.

Estoy de acuerdo con Francisco Cumplido en la peligrosidad de la promulgación automática de la ley por el plazo, ya que puede abrumar al parlamento con proyectos y dejar a éste maniatado.

EDGARDO BOENINGER :

Es efectivo que puede producirse el problema de la cantidad abrumadora de proyectos. El problema de fondo es que el plazo de 4 meses, nunca se ha usado, para no mostrar las cartas, mandando a última hora los proyectos. Yo creo que lo que debiera hacerse es impedir que se presenten los proyectos a última hora y se use efectivamente los 4 meses.

PEDRO JESUS RODRIGUEZ:

El proyecto es muy amplio, lo que lo hace grave, si se autoriza presentar un proyecto para nuevos gastos y fijarse el financiamiento, para lo cual podría crearse nuevos impuestos. Eso lo hace más graves que lo que

a primera vista se ve. Sugiero que se reduzca la amplitud a establecer modificaciones sobre los gastos ya aprobados, pero no la creación de nuevas fuentes de gastos.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Tenemos que ser concordantes con lo establecido en el régimen político, en el sentido de formación de mayorías de gobierno. El Presidente va a mandar así con anticipación de los proyectos o hacer uso de la urgencia, en forma ordenada. Hay que visualizar el sistema. El proyecto que implique gastos debe ser informado por el Consejo Económico-Social y escuchar a las organizaciones afectadas y los organismos técnicos, me parece difícil que pueda producirse la aprobación automática. Bastó con el trámite de urgencia.

ALEJANDRO SILVA B :

Este es el punto en que el régimen jurídico habría avanzado más. Creo que introducir esta idea produce confusión, que no va a ser provechoza.

MANUEL SANHUEZA :

Se aprobaría la moción Cumplido.

SE ACUERDA.+

Se acordaría la proposición de Carlos Andrade, sobre ampliar todas las leyes económicas, la promulgación de las leyes presupuestarias en sus partes aprobadas, si tienen la suficiente autonomía. SE ACUERDA : Con la observación de que la calificación la haga el Presidente de la Cámara o la Comisión.

Se sigue ofreciendo la palabra :

FRANCISCO CUMPLIDO :

Hay dos partes que ya están vistas en el proceso de formación de la ley, quedó pendiente la iniciativa de ley del Consejo Económico-Social y los Consejos de Desarrollo Regional, hasta que se discuta en particular esas materias. Después en cuanto a la iniciativa popular, la comisión permanente acordó mantener la iniciativa popular de ley, la comisión excluye la iniciativa popular en materia tributaria y presupuestaria, de remuneraciones, las relacionadas con materias internacionales que se vincule con la soberanía exterior y en aquellas que se ejercen las prerrogativas de gracia. Aquí la única diferencia es que se agregan gastos de capital, yo no sé cuál será el fundamento para impedir la iniciativa popular de ley en esta materia.

EDGARDO BOENINGER :

El objeto es impedir que se estructuren proyectos que pri-

vilegien a determinadas localidades en las inversiones.

MANUEL SANHUEZA :

Vamos al punto 3.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Ello ya está resuelto y aprobado en la generación de la ley.

MANUEL SANHUEZA :

Vamos al punto 4.

FRANCISCO CUMPLIDO :

La Comisión Permanente acordó que los proyectos de ley fueran publicados previamente para que las organizaciones sociales pudieran hacer llegar sus observaciones. El proyecto de la sub-comisión propone la obligatoriedad de la consulta. Ello fue rechazado en la Comisión Permanente, porque representaba un freno al proceso de formación de la ley. Respecto de las entidades especiales públicas se estableció la facultad del Congreso para consultarlas.

CARLOS ANDRADE :

La comisión que trabajó en el proceso de generación de la ley, fueron partidarios de la facultad y no de la obligación, ya que ella podría hacer inaplicable una ley. El Congreso verá en que momento y que valor le dará a los informes.

HUMBERTO NOGUEIRA :

Sobre este punto yo eliminaría la consulta a los organismos representativos de los sectores afectados en su carácter obligatorio, yo lo dejaría sólo facultativo. La consulta obligatoria si debe efectuarse al Consejo Económico-social, sobre todo si esta es una pantalla de proyección de la realidad social y económica del país y tiene la suficiente autenticidad y fidelidad a la realidad que representa; lo que hace que los sectores afectados se pronuncien dentro del Consejo Económico-social.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Yo quisiera decir, Presidenta, que a mi me parecá, que estas materias debieran ser objeto de los reglamentos de las propias corporaciones, que de una norma Constitucional. En segundo lugar, yo pienso que en esta materia, no podemos colocarnos en términos rígidos que hagan imposible el cumplimiento de estas obligaciones. Sobre todo en los proyectos de suma urgencia.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Los proyectos económico-sociales debieran ser publicados en el diario oficial con la finalidad de que pueda ser conocido y las organi-

zaciones afectadas puedan hacerle observaciones, dentro del proceso de aprobación de la ley. En segundo lugar, yo no veo que finalidad tendría la consulta al Consejo Económico-Social, si la consulta se haría también después a las organizaciones afectadas.

Respecto a los informes de los organismos públicos ocurre otro tanto, si el Ejecutivo pretende fundar su proyecto en informes técnicos, lo hará presente. Si el Congreso quiere tener el respaldo de organismos técnicos informará, y si, por último, si son los mismos organismos técnicos los que consideran necesario hacer un planteamiento útil, lo harán presente después de la publicación del proyecto de ley. Lo que hay que evitar es la posibilidad de que la consulta obligatoria implique la posibilidad de recurrir al Tribunal Constitucional, se deja abierta pero no se impone la obligación de informar a los organismos afectados y a los organismos interesados.

IGNACIO BALBONTIN :

Yo concuerdo con Nogueira en la necesidad de la consulta obligatoria al Consejo Económico-Social. Concuerdo con Francisco Cumplido en que el mecanismo mismo de consulta permite la expresión de las diferentes organizaciones interesadas. En tercer lugar, creo que si mal no recuerdo, cuando se discutió el proceso de generación de la ley, estuvimos discutiendo la posibilidad de hacer comisiones de aporte y técnicos a las instancias legislativas, lo que tal como lo señalaba don Pedro J. Rodríguez se deje para el reglamento, pero teniendo en cuenta que este reglamento interno permitirá la consulta permanente a organizaciones económico-sociales. Esos tres elementos permiten la vinculación del aparato legislativo con las organizaciones económicas y sociales.

RAUL ESPINOZA :

Comparto lo ya expresado por Humberto Nogueira, Francisco Cumplido e Ignacio Balbontín. Creo que debe darse la consulta obligatoria al Consejo Económico-social, sin perjuicio de la consulta facultativa a organismos técnicos y sociales.

EDGARDO BOENINGER :

Estoy de acuerdo con la obligatoriedad de la consulta al Consejo Económico-Social y a la posibilidad de que se consulte a organismos técnicos y sociales sin obligatoriedad y sin amarrarse las manos a nada concreto. Por último, no debemos regalarle la propiedad de capacidad técnica al régimen del señor Pinochet.

LUIS FDO. LUENGO :

Yo creo que hay que hacer referencia al reglamento del Con-

greso y no a la ley, para las consultas.

EDGARDO BOENINGER :

Yo creo que debe ser por ley, la que es de carácter mas general y conocida por la opinión pública.

ALEJANDRO SILVA :

La diferencia que hay entre algo entregado a la ley o al reglamento, es de que si queda entregado a la ley requiere de la participación del Ejecutivo mientras que en el reglamento no hay otra defensa del Ejecutivo que el control de constitucionalidad preventivo que se entregara al Tribunal Constitucional respecto del reglamento de la Cámara. Creo que en esas condiciones se podría entregar todas estas cosas al reglamento sin mucho peligro, ya que el Tribunal Constitucional operaría.

MANUEL SANHUEZA :

Para ir avanzando, estaríamos de acuerdo en la proposición general hecha.

SE ACUERDA.-

En lo segundo : Consulta obligatoria al Consejo Económico-social?

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Yo creo que habría que establecer que la consulta sea verbal o escrita, dejando la puerta abierta para el caso de las leyes de discusión inmediata, de otra manera se va a presentar una dificultad en relación a la constitucionalidad de la ley.

LUIS FDO. LUENGO :

La urgencia se realiza en el acuerdo de Ejecutivo y Legislativo, la urgencia al establecerse, vará si la consulta puede o no hacerse. En tales casos, se dejará facultativa la consulta.

HUMBERTO NOGUEIRA :

Me parece peligrosa esa posibilidad, ya que el Ejecutivo puede pedir la discusión inmediata o la extrema urgencia, para materias en que no le convenga al pronunciamiento del Consejo Económico-Social, me parece que tal como puede darse la urgencia en el parlamento, ese mismo mecanismo puede darse en el Consejo Económico-social, para emitir con mayor rapidez el informe solicitado. Por lo tanto, yo no veo el porque omitir en dichos casos la consulta al Consejo Económico-Social.

CARLOS ANDRADE :

El Ejecutivo al pedir las urgencias y teniendo presente las disposiciones constitucionales, va a tener que determinar que las urgencias

sean menos perentorias. Va a tener que cambiar los mecanismos de urgencia. Como también va a tener que cambiar las modalidades de la urgencia, de lo contrario, habría una violación de la Constitución y del reglamento de la Cámara.

LUIS FDO. LUENGO :

Yo quiero insistir en que es el congreso el que determina la urgencia, el Ejecutivo sólo la solicita, la mayoría política es que la determina.

EDGARDO BOENINGER :

Por que no volvemos a la cosa mas general, yo no se si hay acuerdo en que la ley determinará las instancias, modalidades, proceso de consulta, siendo obligatoria de todas maneras la consulta al Consejo Económico-Social, lo que estaría establecido en la Constitución.

MANUEL SANHUEZA :

Esto permite compatibilizar ambos criterios, se acordaría.

SE ACUERDA.-

FRANCISCO CUMPLIDO :

Entiendo que la ley podrá establecer que la consulta sea facultativa a determinados organismos, excepto para el Consejo Económico-Social, cuya consulta sería obligatoria.

MANUEL SANHUEZA :

Así es.

Ello debe establecerse en la ley o el reglamento del parlamento.

LUIS FDO. LUENGO :

Soy partidario de que se establezca en el reglamento, si lo establece la ley va a ser fuente de conflicto.

MANUEL SANHUEZA :

Soy de la idea de establecer la ley por razones de presentación, ya que en cuanto al carácter jurídico de uno u otro es igualmente obligatoria.

SE ACUERDA.-

MANUEL SANHUEZA :

Veamos el punto quinto. Hay acuerdo.

EDGARDO BOENINGER :

Ello aumenta la eficiencia de tramitación de la ley.

Hay varias cosas del informe para aumentar la eficiencia del proceso político-social.

FRANCISCO CUMPLIDO :

No veo porque hay que privilegiar a las leyes económicas. Creo que si se establece la norma, ella debe ser de carácter general.

EDGARDO BOENINGER :

La comisión no era sólo para las materias económicas, sino que debe ser de carácter general.

LAUREANO LEON :

Yo creo que debiera recomendarse que se vea la eficiencia del Poder Legislativo. Nosotros en cuanto al proceso de formación de ley, los proyectos en su discusión y aprobación debiera trasladarse a las comisiones de carácter permanente.

MANUEL SANHUEZA :

Eso está aprobado como recomendación general.

Vamos al punto N° 6.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

No discuto que el Estado puede desempeñarse en el campo económico. Creo que el Estado como empresario económico debe estar establecido por ley, de lo contrario cohibe a los particulares. Sólo por ley puede autorizarse al Estado actuar como empresario en determinada área. El otro punto, es el de que el Estado por simple transacción económica al dominio de las empresas bancarias y otras. El Estado sólo debe actuar donde ello le sea establecido por la ley y no por decisiones administrativas o contratos de compraventa.

EDGARDO BOENINGER :

El mecanismo de adquirir parte de las empresas privadas es mi instrumento del Estado dentro de la economía mixta. La capacidad de adquirir acciones de empresas privadas, en forma mayoritaria o minoritaria, fue un instrumento para la industrialización y desarrollo del país, reiteradamente utilizado con anterioridad. Soy partidario de mantener, aclarando la redacción, este equilibrio de la capacidad del Estado y los particulares para constituir nuevas empresas.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Eso se presta a muchos abusos, ya que sectores privados pueden tener situaciones privilegiadas por su influencia en el gobierno y que, busque financiamiento barato, económico, que no siempre se compadecen con los intereses del país. Yo no excluyo la idea de que lo señalado se pueda realizar. Lo que yo pienso es de que todo ello debe ser regulado por ley, con el objeto

de salvaguardar siempre el interés general del país y evitar que se preste a abusos.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Esto hay que vincularlo con aquella norma de la concentración del poder económico, me parece que no podría ser posible de que, el Estado, a través de los mecanismos de compra por vía administrativa, o la creación por vía administrativa de empresas, pudiera concentrar la totalidad del poder económico. Ello estaría en desacuerdo con lo anteriormente ya aprobado. De no ser así, puede ser posible de que . . . cuando aquí se habla de Estado, se habla de gobierno, no hay que equivocarse, no es el Estado como tal quién toma la decisión sino la administración, sea que la tome el Poder Ejecutivo o un organismo como la CORFO. En un sistema semi-presidencial esa acción va a estar respaldada por la mayoría política; en el sistema presidencial, también debiera ser así, aun cuando ello ya no es tan seguro. Nosotros estamos por darle posibilidades a todas las formas de organización social del trabajo. Yo estaría de acuerdo con lo propuesto, en el entendido, que no es un mecanismo de concentración del poder económico en el Estado en perjuicio de las organizaciones sociales y de los particulares. El Estado no podría concentrar su poder para asfixiar a las empresas de trabajadores o para eliminar la competencia privada. El Estado debería respetar la igualdad y no bajando los precios y trabajando a pérdida, quebrar y destruir las otras empresas. Estoy, por tanto de acuerdo, en el entendido, que la ley regulará la forma en que se adquirirán los bienes y se usarán por las diferentes formas de organización social del trabajo y eviten la concentración del poder económico.

RAUL ESPINOZA :

¿ Como se entendería eso?

FRANCISCO CUMPLIDO :

Yo entiendo que no todo puede hacerse por ley, debiera existir un procedimiento y una institución a la cual los afectados pudieran reclamar de la concentración del poder económico, como una comisión anti-monopolios o algo similar.

IGNACIO BALBONTIN :

Se parte de la base de que, solamente en virtud de una reforma constitucional, puede procederse a la colectivización absoluta o a una privatización absoluta. Despojada esta situación, lo importante es darle igualdad de posibilidades tanto a un sector social, estatal, privado, para jugar dentro de sus capacidades en competencia.

El Estado puede ejercer funciones de regulación, fomento y control de la economía en la forma que determine la ley, eso tiene que ver, con el mecanis-

nismo bancario, el gran mecanismo por el que se puede favorecer la concentración del poder económico es a través de la banca. Si a eso se agrega la limitación al Estado de que, sólo en virtud de ley podrá adquirir el dominio de una empresa, no se va a poder reequilibrar la situación absolutamente desequilibrada existente hoy día.

HUGO FRUHLING :

La verdad es que yo no asistí a la discusión de las bases del documento, salvo la primera reunión, en la que hice ver mi oposición a la ecuación concentración estatal-empresas privadas. En todo caso, yo creo que el hecho de asignarle al Estado la posibilidad de intervenir en la actividad económica sólo por ley, en el fondo es darle al Estado un rol supletorio de los particulares, eso es contradictorio con el sentido general de lo definido en los contenidos de la democracia y el rol del Estado en una democracia social y económica. Estoy de acuerdo en que el Estado debe actuar en igualdad de situaciones en el mercado con las particulares, puede comprar, vender, etc. Creo que el problema de la concentración económica es complejo, ya que puede que el Estado tenga en su poder un recurso natural u otro.

HUMBERTO NOGUEIRA :

En lo señalado por Hugo hay un error, no tiene por que ser el Estado mismo el que gestione las empresas de propiedad de la comunidad nacional, ni eso implica una concentración de la actividad económica en manos privadas, sino fundamentalmente, esa es mi visión, que esas empresas puedan estar gestionadas por su comunidad de trabajadores, las empresas sociales o autogestionarias. Ello no posibilita ninguna concentración de la riqueza, sino la difusión de la riqueza, permitiendo la distribución mas equitativa del poder y el desarrollo de una democracia social y económica en el más amplio sentido de la palabra. Por otro lado si se reservan áreas estratégicas al Estado y éste por ley puede operar en otros sectores, se soluciona el problema. Si queremos avanzar hacia una sociedad realmente participativa, donde el trabajo tenga un importante rol en las decisiones económicas.

HUGO FRUHLING :

En la realidad de los hechos yo no me opongo a las empresas de autogestión, la realidad de los hechos es de que el capital privado va a ser mucho mas fuerte y si, el Estado se retira, lo mas probable es que no surjan muchas empresas de autogestión.

EDGARDO BOENINGER :

Esto está vinculado a la concentración del poder económico indudablemente. La concentración del poder económico puede ser estatal o privado. Por tanto, yo coincido en hacer aplicable la disposición y principio gene-

ral, señalado por Francisco Cumplido, en el sentido de equilibrar el poder estatal y privado y de que la concentración de poder económico, también se dé equilibrado entre el Estado y el sector privado. La legislación anti-monopolios debe incluir a la concentración estatal y privada del poder económico. El otro es de que yo soy un entusiasta partidario de las empresas de autogestión, pero en ello no hay una panacea. No hay ningún sistema que asegure que no haya una concentración del poder en alguna forma, la descentralización yugoslava posibilita la concentración del poder en manos de la liga de los comunistas por ejemplo.

El problema es extremadamente complejo, hay que buscar un equilibrio lo mejor posible.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Me parece que no se puede identificar lo que yo he propuesto en el sentido de que sea la ley la que determine la capacidad de gestión económica del Estado con la idea de favorecer al sector privado y se haga imposible la situación preponderante del Estado o que se visualice como consagración del criterio subsidiario del Estado en materia económica, yo eso no lo comparto. Al entregarlo esto a la regulación de la ley, lo estamos entregando al criterio mayoritario del país y ese criterio puede expresarse en un sentido u otro, sin marco de referencia de ninguna especie, a no ser el general, de que el Estado no debiera concentrar el poder económico. Tampoco soy partidario de que exista una ley para cada caso particular, es evidente, que una ley habilitante puede ser de carácter general o particular. Al expresarse un marco general, se establecen reglas claras. Me parece que no es adecuado que el Estado, por una decisión administrativa del gobierno, aunque se diga que se compite en igualdad de condiciones, la que no se da, además cuando hablamos de sector privado estamos hablando no sólo de Javier Vial, sino también de las empresas de trabajadores, de la mediana y pequeña industria y del artesanado, que frente al Estado no pueden competir.

EDGARDO BOENINGER :

Propone pasar el punto a la sub-comisión.

MANUEL SANHUEZA :

Se solicita el acuerdo de la comisión.

SE ACUERDA.-

Se levanta la sesión a las 11,30 Hrs.
